

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

Nº 321-00-CMPP

San Miguel de Piura, 31 de agosto de 2021

correspondiente, luego pase al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, esto de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-CECDyR-CPyS/MPP, de fecha 23 de julio de 2021, la Comisión Mixta Integrada por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Comisión de Población y Salud, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal: *“APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal sobre el reconocimiento de Árboles Patrimoniales de la Ciudad de Piura”*;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 002-2021-CECDyR-CPyS/MPP, de fecha 23 de julio de 2021, la Comisión Mixta Integrada por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Comisión de Población y Salud, en la Sesión Extraordinaria N° 27 – 2021 - Cuadragésimo Cuarta Sesión Virtual, de fecha 31 de Agosto de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el reconocimiento de los Árboles Patrimoniales, con N° de registro 001 – 002 – 003 – 004 – 005 - 006, descritos en el cuadro N° 1, con número de registro correlativo de los árboles ubicados en la provincia de Piura de acuerdo con las fichas técnicas definitivas que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, para que, en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la protección, conservación y gestión de los ejemplares en mención, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud el trámite para la adquisición e instalación de las placas de los árboles patrimoniales indicados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud la recepción y evaluación de las propuestas que realicen los ciudadanos para el reconocimiento árboles patrimoniales en la provincia de Piura.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud incentive la participación de la ciudadanía en el proceso de reconocimiento de árboles patrimoniales, a través de la presentación de nuevas propuestas, con la finalidad de promover la conservación y puesta en valor de ejemplares arbóreos ubicados en zonas urbanas o rurales, a través de su reconocimiento como árboles patrimoniales.

ARTÍCULO SEXTO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, para que, en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la promoción y puesta en valor del recurso en sus planes de educación ambiental, cultura y turismo.